



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2024-A/MDP

Pilcomayo, 03 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorando N°648-2024-MDP/ALC-BANP, de fecha 14 de mayo, el Informe N° 36-2024/GAyF/MDP, de fecha 03 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que, las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionario/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-2008-PCM, la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)". Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución), resulta legal dado que se encuentra regulada mediante Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972, faculta al Señor Alcalde a designar al Gerente Municipal y a los Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa.

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral del Distrito, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019-CM/MDP,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO
 Gestión 2023-2026

se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, en el que se establece el cargo de Sub-Gerente de Recursos Humanos;

Que, el Alcalde en calidad de Titular de la Entidad Municipal, está facultado para designar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de Sub-Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 36-2024/GAyF/MDP, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, señala que la Srta. Mildred Joanna Grande Miranda, identificada con DNI N° 73435923, SI CUMPLE con los requisitos previstos en el Manual de Perfiles y Puestos, de conformidad al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones";



Que, mediante Memorando N°648-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 03 de junio del 2024, el Titular de la Entidad, dispone la proyección de la Resolución de Alcaldía de designación a partir de la fecha a la Bachiller Mildred Joanna Grande Miranda, al Cargo de Confianza para la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;



Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Bachiller en Administración **MILDRED JOANNA GRANDE MIRANDA**, identificada con DNI N° 73435923, en el cargo de confianza de **SUB-GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO** con las prerrogativas de ley, quien se revestirá de todas las funciones y atribuciones que señalan los instrumentos de gestión en general.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
 ALCALDE